



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTOS, El Informe N° 000667-2021-DP/OGA-OA de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000112-2021-DP/OGA-OA/ACP de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por EL Área de Control Patrimonial, que adjunta el Informe Técnico N° 013-2021-DP/OGA-OA/ACP de fecha 16 de agosto de 2021, el Oficio N° D000522-2021-PCM-OGA, remitido por la Directora de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez.

Que, el artículo 124° del Reglamento citado, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder al acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SB; regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva citada, establece que mediante la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o al servicio público;





Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000021-2021-DP/OGA de fecha 04 de junio de 2021, se aprobó la afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2019, cuyo plazo vencerá el 27 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 000139-2021-DP/OGA de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina General de Administración comunicó a la Presidencia del Consejo de Ministros que se encontraba próximo el vencimiento del plazo de la afectación en uso, solicitando la devolución de los bienes afectados en uso;

Que, mediante Oficio N° D000522-2021-PCM-OGA de fecha 27 de julio 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Oficina General de Administración la renovación de la afectación en uso de los bienes comprendidos en la Resolución Administrativa N° 000021-2021-DP/OGA, toda vez que es de interés de dicha Entidad seguir contando con la administración de los bienes, al encontrarse bajo la administración del Despacho del Premier;

Que, mediante Memorando N° 000172-2021-DP/OGA-OPE de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Operaciones trasladó a la Oficina de Abastecimiento el Informe Técnico N° 000013-2021-DP/OGA-OPE/APPC de fecha 09 de agosto de 2021, mediante el cual el Responsable del Área de Protección al Patrimonio Cultural da opinión favorable a la solicitud de renovación de afectación en uso de (02) bienes culturales muebles: una (01) mesa de madera con Registro Nacional N° 259818 y una (01) mesita de madera con Registro Nacional N° 259824 de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros precisó al Área de Control Patrimonial que el pedido de renovación de la afectación en uso de 03 bienes es por un plazo de un (01) año, toda vez que se encuentran en uso del Despacho Ministerial de la PCM;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la renovación de la afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2021, detallados en la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial", aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y el Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales.





Artículo 2°.- ESTABLECER el plazo de la afectación en uso, contenida en el artículo precedente es con eficacia anticipada al 28 de julio de 2021, cuyo plazo vencerá el 27 de julio de 2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese

**«JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA»
«DIRECTOR GENERAL(e)»
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**



ANEXO N° 01 de la Resolución Administrativa N° 0000030-2021-DP/OGA

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	MESA DE MADERA	646106220017	746449320175	S/M	S/M	MARRÓN	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	12,627.40
2	MESITA DE MADERA	646106380003	746449320322	S/M	S/M	MARRÓN	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	1.00
3	JARRÓN	642905260010	396472000003	S/M	S/M	VERDE/ AGUA	S/S	BUEN ESTADO	9105.01	10,466.20

TOTAL 23,094.60